

1791/01/22 - 1791/01/22

Pedro Matías de Arricruz eta María Teresa de Uzin bere emaztearen testamentua. Eskribaua: Lorenzo de Elizpuru

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0436-009

Sailkapena: 01.01.05.07.04

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatezazak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Protokoloak

Testamento de Pedro Matías de Arricruz y María Teresa de Uzin su mujer.  
Escribano: Lorenzo de Elizpuru

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0436-009

Clasificación: 01.01.05.07.04

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Protocolos

22. de Enero de 1791.

Testam.<sup>to</sup> de Pedro Ma-  
tias de Arrieros, y  
Maria Teresa de  
Uzin su muger

En el nombre de Dios todo poderoso. Amen.

Nos Pedro Matias de Arrieros natural de la Villa  
de Onate hijo legítimo de Antonio de Arrieros, y  
Maria Miguel de Echeverria ya difunto vecinos  
que fueron de esta Villa, y Maria Teresa  
de Uzin, hija legítima de Fran. Domingo de  
Uzin, y Maria Sebastiana de Saragüeta tam.  
difuntos vecinos que fueron de esta Villa de Ne-  
gara, de donde somos tambien vecinos nosos di-  
chos Pedro Matias, y Maria Teresa, hallan-  
donos por la Divina Misericordia buenos, y sa-  
nos, y en nuestro entero y caral Juicio, memo-  
ria, y Entendimiento natural, creciendo, y con-  
fando como firmemente creemos y confiamos  
al Altísimo inefable Misterio de la Beatísima  
Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, tres  
personas, que aunque realmente distintas, y con  
los mismos atributos, son un solo Dios verda-  
dero, y una Oencia, y substancia, y todos los  
demas Misterios, y Sacramentos, que tiene, etc,  
y confiera nuestra Santa Madre Iglesia Cato-

lica Apostolica Romana, raso de cuya  
verdadera fe, y creencia hemos vivido, vivi-  
mos, y prometamos vivir, y morir como  
Catolicos fieles Christianos, tomando por  
nuestra intercessora, y protectora á la  
siempre Virgen, e inmaculada Serenissi-  
ma Reyna de los Angeles Maria  
Santissima Madre de Dios y Señora na-  
estra, á Santo Angel de nuestros Gu-  
arda, los de nuestro nombre, y devocion,  
y demas de la corte Celestial, para que  
impetren de nuestro Señor y Redentor  
Jesu-Christo que por los infinitos meritos  
de su preciosissima Vida, Pasion, y Muerte  
nos perdone todas nuestras culpas, y lle-  
ve nuestras Almas á gozar de su beati-  
fica presencia, temerosos de la Muerte,  
que es natural, y en hora incierta,  
para estar prevenidos con disposicion  
Testamentaria quando llegue, Otorga-  
mos, hacemos, y ordenamos, este Nues-  
tro Testamento uniformemente en la  
forma siguiente.

Primeramente encomendamos nuestras res-

pectivas Almas á Dios Nuestro Señor, que  
de la Nada las crió, y el cuerpo de cada uno  
á la Tierra de que fue formado, el qual  
hecho Cadaver queremo y mandamos se sepul-  
te en la Iglesia Parroquial de S. Pedro de  
esta dicha Villa de Bergara de donde somos  
Parroquianos; y que en ella se nos hagan  
el Entierro y funerales, segun nro Costado,  
y conforme se hicieron á nuestros Padres,  
pagandose por la Santa Hermandad de  
S. Matias Apóstol, de la que somos her-  
manos, lo acostumbrado por ella, y lo demás  
de nuestros bienes.

Legamos por una vez para la compra-  
cion de la casa Santa de S. Sulpicio, y  
redempcion de cautivos Cristianos, á cada  
quatro reales de vellon, con cuya limosna  
les apartamos del derecho, y accion, que  
podian pretender á nuestros bienes.  
Declaramos nos los Dhos Pedro Matias, y Ma-  
riaterera que nos hallamos Casados legiti-  
mamente segun orden de nuestra Santa  
Madre Iglesia, en cuyo Matrimonio he-  
mos procreado, y tenemos por nuestros hijos  
legitimos á Miguel Fran. <sup>Co</sup> Fran. <sup>Co</sup> Varier,

Juana Cecilia, y Maria Martina de  
Aricuris, y prin. todo quatro colodado  
y acomodado; araven, Niquel Tran.  
de Maestro Cirujano en el R. Colegio  
de la Ciudad de S. J. Tran. Navien  
de primer Cirujano de la M. Armada,  
Juana Cecilia Carada con Nicente de  
Coronari Vecino de esta Villa; y la  
Maria Martina Carada aribien  
con Jose Donato de S. J. de Maestro  
Cirujano Residente al presente en esta  
Ciudad de S. J. y que espera ser Ciru-  
jano Comadron Aralarado de esta  
misma Villa.

Declaramos, que de faxemos dispuesto, y es-  
crito de suño y letra de mi el Dho. Pedro  
Matias, y del presente Escribano, y  
firmado por ambos, un Memorial,  
que contendia varias declaraciones con-  
cernientes a esta nuestra voluntad,  
y mandamos, y queremos que Dho. Me-  
morial se tenga, y extime por parte  
de este Testamento, que se protocolice  
con el en los Registros del presente  
Escribano, y que se contenga se obre

integra, è irriolablemente por el que de  
nos sobre viviere, y en nuestra falta por lo  
dijo nuestros hijos, pues asi es nuestra  
voluntad.

---

Para cumplir todo lo pio, que contiene este  
Testamento, y contubiere el yperado Me-  
morial, que se hallaxa entre los papeles  
de mi el Sr. Pedro Matias, nombriamo  
por nuestros Testamentarios à Don  
Nicolas de Aguirre, y Miguel Doré de  
Oueragarti Larrarte vecinos de esta Sta  
Villa, y a cada uno in solidum, y les confe-  
rimos amplio poder, para que luego  
que fallercamos se apoderen de nuestros  
bienes, vendan de forma efectiva los preci-  
os en publica Almoneda, ó fuera de ella,  
y de su producto lo cumplan, y paguen  
todo, cuyo encargo les dure el año legal,  
y el mas tiempo que necesitaren, pues  
se lo prorrogamos.

---

Despues de cumplido y pagado todo, en el  
Remanente de nuestros bienes Muebles  
y Raices, derecho y acciones presentes

---

y futuros instituímos por primeros here-  
deros, á saber, yo el Dho Pedro Matias á la  
Dha mi muger Maria Teresa, e yo  
la Dha Maria Teresa á el Dho mi Marido  
Pedro Matias, para que el que de nos  
sobreviviere los haya, y herede con la  
bendición de Dios, y en muerte falta  
los gozen y hereden con la misma  
bendición, y con arreglo á las declara-  
ciones que constarán de el Dho Memo-  
rial, los mencionados Miguel Fran,  
Fran. Davien, Juana Cecilia, y Ma-  
ria Martina, y los demás de rendien-  
te de este último Matrimonio.

Por el presente Revocamos, y anulamos  
todos los Testamentos, y demás disposi-  
ciones testamentarias, que juntos,  
ó cada uno de por sí, antes de ahora  
hayamos formalizado por escrito, ó  
palabra, ó en otra forma, para que  
ninguna valgan, ni hagan fe  
Judicial ni extra Judicialmente, excepto  
este Testamento, y memoria citada, que  
queremos, y mandamos se extime, y

tenga por tal, y por nuestra ultima  
y deliborada voluntad, i en la via, y  
forma que mejor lugar haya en dere-  
cho: Asi lo otorgamos ante el presente  
Escrivano de Su Magestad y del Numero  
de esta Villa de Bergara, a veinte y dos  
de Enero del año de mil setecientos no-  
venta y uno, siendo testigos D. Juan <sup>de</sup> <sup>co</sup>  
de Torrano Peritero Cura y Benef. de  
la Sta Iglesia Parroquial de S. Pedro,  
Jose Manuel de Uxirarni, Miguel de  
Uxirarni, y Sebastian de Uxirarni Veci-  
nos de ella. Cuyo el Escrivano doy fe cono-  
co a los otorgantes que firmo lo que arriba,  
y por la que dho no aben, firmo a un  
uego uno de los testigos

Pedro Mathias de Arriaza

Lorenzo de Espinosa